

**MOCIONES JGA
17 DE SETIEMBRE DE 2015**

1. Venta de Repsol Comercial S.A.C. (RECOSAC) para completar el financiamiento de la modernización de la Refinería.

El Directorio en su sesión del 14 de agosto de 2015, aprobó incorporar este punto a la agenda de acuerdo a lo previsto en el artículo 255° de la Ley General de Sociedades, de conformidad con la solicitud recibida mediante Carta Notarial el 3 de agosto de 2015, de un grupo de cinco accionistas minoritarios que representan más del 5% de las acciones suscritas con derecho a voto.

Se someterá a la consideración de la Junta, la venta de Repsol Comercial S.A.C. (RECOSAC) para completar el financiamiento de la modernización de la Refinería.

2. Pronunciamiento sobre los resultados al 30 de junio de 2015.

El Directorio en su sesión del 14 de agosto de 2015, aprobó incorporar este punto a la agenda de acuerdo a lo previsto en el artículo 255° de la Ley General de Sociedades, de conformidad con la solicitud recibida mediante Carta Notarial el 3 de agosto de 2015, de un grupo de cinco accionistas minoritarios que representan más del 5% de las acciones suscritas con derecho a voto.

Se someterá a la consideración de la Junta el pronunciamiento sobre los resultados al 30 de junio de 2015.

3. Auditoría especial a las compras del exterior de combustible por el ejercicio 2014 y primer semestre 2015.

El Directorio en su sesión del 14 de agosto de 2015, aprobó incorporar este punto a la agenda de acuerdo a lo previsto en el artículo 255° de la Ley General de Sociedades, de conformidad con la solicitud recibida mediante Carta Notarial el 3 de agosto de 2015, de un grupo de cinco accionistas minoritarios que representan más del 5% de las acciones suscritas con derecho a voto.

Se someterá a la consideración de la Junta la realización de una auditoria especial a las compras del exterior de combustible por el ejercicio 2014 y primer semestre 2015.

4. Contratar a un Trader independiente para efectuar la compra de combustible.

El Directorio en su sesión del 14 de agosto de 2015, aprobó incorporar este punto a la agenda de acuerdo a lo previsto en el artículo 255° de la Ley General de Sociedades, de conformidad con la solicitud recibida mediante Carta Notarial el 3 de agosto de 2015, de un grupo de cinco accionistas minoritarios que representan más del 5% de las acciones suscritas con derecho a voto.

Se someterá a la consideración de la Junta la contratación de un Trader independiente para efectuar la compra de combustible.

5. Contratar a un Banco de Inversión acreditado para efectuar valorización de la sociedad.

El Directorio en su sesión del 14 de agosto de 2015, aprobó incorporar este punto a la agenda de acuerdo a lo previsto en el artículo 255° de la Ley General de Sociedades, de conformidad con la solicitud recibida mediante Carta Notarial el 3 de agosto de 2015, de un grupo de cinco accionistas minoritarios que representan más del 5% de las acciones suscritas con derecho a voto.

Se someterá a la consideración de la Junta la contratación de un Banco de Inversión acreditado para efectuar la valorización de la sociedad.

6. Reducción de capital de la Sociedad para amortizar pérdidas acumuladas al 31 de diciembre de 2014, mediante la reducción del valor nominal de las acciones.

El Directorio en su sesión del 23 de julio de 2015 aprobó proponer este punto de agenda toda vez que se hacía necesario tomar acciones para el fortalecimiento patrimonial de la Sociedad con la finalidad de mejorar los ratios financieros que le permitan acceder a diferentes fuentes de financiamiento adicional, para llevar a cabo los proyectos de inversión que requiere la Sociedad.

Conforme a lo propuesto por el Directorio, la reducción de capital sería el primer paso para el fortalecimiento patrimonial de la sociedad. Dicha reducción del capital por 336,063,600.00 Nuevos Soles (Trescientos Treinta y Seis Millones Sesenta y Tres Mil Seiscientos y 00/100), se propone para efectos de compensar parte de las pérdidas acumuladas al 31 de diciembre de 2014 que ascendían a la suma de S/. 337,377,989.54 (Trescientos Treinta y Siete Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Nueve y 54/100). Dicha reducción de capital se efectuaría por medio de la reducción del valor nominal de las acciones de la Sociedad de S/. 1.00 Nuevo Sol a S/. 0.73, por lo que esta reducción de capital no producirá cambio en el número de acciones de la Sociedad y afectará a todos los accionistas a prorrata de su participación en el capital sin modificar su porcentaje accionario.

Se someterá a consideración de la Junta la reducción del capital social de RELAPASAA de 1,244,680,000.00 Nuevos Soles (Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro Millones Seiscientos Ochenta y 00/100) a 908,616.400.00 Nuevos Soles (Novecientos Ocho Millones Seiscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos y 00/100), mediante la reducción del valor nominal de las acciones de la Clase A y de la Clase C de S/. 1.00 Nuevo Sol a S/. 0.73, sin modificarse el número de acciones de la Sociedad.

Asimismo, de aprobarse la presente moción, se deberá modificar el artículo quinto del Estatuto Social, el cual quedaría redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5°: El Capital

El capital de la sociedad es la cantidad de S/. 908'616,400.00 (Novecientos ocho millones seiscientos dieciséis mil cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles) representado por 1'244'680,000 acciones nominativas con derecho a voto de un valor nominal de S/. 0.73 (Cero y 73/100 Nuevos Soles) cada una,

íntegramente suscritas y totalmente pagadas. Las 1'244'680,000 acciones emitidas por la sociedad se dividen en 1'244'680,999 acciones Clase A y 1 acción Clase C.”

7. Aumento de capital por nuevos aportes dinerarios, aportes que ascenderán hasta un monto en Nuevos Soles equivalente a US\$ 100'000,000.00.

El Directorio en su sesión del 23 de julio de 2015 aprobó proponer este punto de agenda como parte de la propuesta para el fortalecimiento patrimonial de la sociedad, a efectos de permitir que esta pueda obtener financiamientos para la realización de las inversiones requeridas en la implementación de sus proyectos.

Sobre dicha base, se someterá a la consideración de la junta la realización de un aumento de capital por nuevos aportes dinerarios, aportes que ascenderán hasta un monto en Nuevos Soles equivalente a US\$ 100'000,000.00.

En el marco de dicho aumento de capital, se le reconocerá el derecho de suscripción preferente a todos los accionistas de la Sociedad, de manera tal que todos los accionistas de la Sociedad tengan el derecho de mantener su participación en el capital social.

El aumento de capital no producirá ninguna modificación en los derechos u obligaciones de la acción Clase C de propiedad del Estado.

La administración y el directorio de la Sociedad recomendarán a la junta general de accionistas los criterios para la determinación del valor de colocación de las nuevas acciones, que serían emitidas por la Sociedad como consecuencia de este aumento de capital.

Para tales efectos, se ha contratado a dos entidades financieras independientes a fin de que emitan una recomendación respecto de los criterios para la determinación del valor de colocación de las acciones a ser emitidas por la Sociedad en el marco del aumento de capital.

Asimismo, se someterá a consideración de la Junta la delegación de facultades suficientes en el Directorio de la Sociedad, para la implementación del aumento de capital antes referido.

8. Otorgamiento de poderes para la formalización de los acuerdos.

El Directorio en su sesión del 23 de julio de 2015 aprobó proponer este punto de agenda para la ejecución de los acuerdos que la Junta adopte.

Someto a aprobación de la Junta, el otorgamiento de las más amplias facultades para que los funcionarios que el Directorio designe, actuando individual, indistintamente y a sola firma, realicen todos los actos y suscriban todos los documentos, públicos y privados, que fueran necesarios para la formalización e inscripción de los acuerdos adoptados en la junta general de accionistas, en especial, para que suscriban la minuta y la escritura pública correspondientes, así como las demás minutas, escrituras públicas y demás documentos complementarios que fueran necesarios.